

~~en 28 de Agosto~~  
en 18 de Julio

98

C  
103  
32  
7(98)

**E**l Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Intendencia el decreto que sigue:

„A la direccion de registro y papel sellado digo con esta fecha lo siguiente: = El Rey se ha servido dirigirme el decreto que dice asi: = Don Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitucion política de la monarquía Española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, *sabed*: Que las Córtes han decretado lo siguiente: = Las Córtes usando de la facultad que se les concede por la Constitucion han decretado: Se establece el papel sellado en todas las provincias de la monarquía sin distincion alguna; y las letras giradas en el extranjero sobre España estan sujetas igualmente al impuesto que les corresponda. Madrid 28 de junio de 1821. = José María Moscoso, presidente. = Francisco Fernandez Gasco, diputado secretario. = Pablo de la Llave, diputado secretario. = Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas de cualquiera clase y dignidad que guarden y hagan guardar, cumplir y egecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = Rubricado de la real mano. = En Palacio á 6 de julio de 1821. = Lo que de real órden comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de julio de 1821. = Antonio Barata. = Sr. Intendente de Granada.”

*Y lo inserto á VV. para su noticia y cumplimiento en la parte respectiva.*

*Dios guarde á VV. muchos años. Granada 20 de julio de 1821.*

*Pedro Miranda Florez.*

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de In-  
terno ha comunicado a esta Intendencia el decreto de  
S. M. C. de 18 de Julio de 1821, en virtud del cual se  
decretó que los papeles de S. M. C. que se hallasen en  
esta Intendencia y en las de ella, se recojan y se  
deposite en un lugar seguro, para que no se pierdan  
ni destruyan, y se encargó a los Intendentes de  
esta y de las de ella, que se tomasen las medidas  
necesarias para cumplir con lo dispuesto en el  
dicho decreto, y se les dio para ello el poder  
necesario. En consecuencia de lo anterior, he  
comulgado a V. M. para su noticia y cumplimiento en la  
parte respectiva  
Dios guarde a V. M. muchos años. Granada 20 de Julio  
de 1821.

Pedro Antonio Flores

